



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 691/23

Buenos Aires, 22 de diciembre del 2023

VISTO:

La Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y las actuaciones TEA A-01-00018761-1/2020 y TEA A-01-00035624-3/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 314/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 6/2021, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo objeto es la provisión, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras, puestos de wifi, cámaras, controles de acceso y cuartos de cableado, así como el mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones Nros. 1 y 2 de la mentada, a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30- 71023580-1) por los montos de pesos doce millones trescientos cuarenta y ocho mil setenta y dos (\$12.348.072.-) y de dólares estadounidenses un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis (US\$ 1.894.756.-), y los renglones Nros. 3 y 4 a la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) por los montos de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ocho (\$3.853.008.-) y de dólares estadounidenses quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta (US\$ 577.260.-).

Que la mencionada Licitación Pública se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros. 1509 y 1510 correspondientes a la firma Daxa Argentina S.A. y mediante las Órdenes de Compra Nros. 1511 y 1512 correspondientes a la firma Fnet System S.R.L notificadas a las adjudicatarias el día 6 de octubre del año 2021 (Adjuntos 96350/21, 96351/23, 96352/23, 96353/23, 96355/21, 98057/21 y 98058/21 del TEA A-01-00018761-1/2020).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que a través de Resolución SAGyP N° 587/2022, se ampliaron las cantidades de la Orden de Compra N° 1511 de la Licitación Pública N° 6/2021, en lo que respecta a los subrenglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, correspondientes a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30- 71023580-1), por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro (US\$ 895.374.-), la cual fue formalizada mediante Orden de Compra N° 1604, notificada a la adjudicataria el día 29 de diciembre del año 2022.

Que ante el vencimiento de la Licitación Pública N° 6/2021, y a requerimiento de la Dirección General de Informática y Tecnología, por Resolución SAGyP N° 353/23 se prorrogó la vigencia de la misma por veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, mas precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura tomó intervención en trámites similares, compartiendo el mismo criterio que la Procuración General, tal y como surge del Dictamen Jurídico N° 12459/2023.

Que por lo expuesto, y a partir de la prórroga aprobada para la Licitación Pública N° 6/2021, mediante la Resolución SAGyP N° 353/2023, resulta oportuno complementar dicho acto con el incremento correspondiente de los renglones que integran el documento contractual vigente para cada uno de los contratistas, a regir a partir del inicio de la prórroga de marras.

Que en ese entendimiento corresponderá incrementar el Renglón N° 1 en dólares estadounidenses dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta (u\$s2.755.530.-) de la Orden de Compra N° 1511 de Fnet System S.R.L., siendo el subrenglón 1.1 por 1728 servicios y de dólares estadounidenses un millón quinientos cincuenta mil dieciséis (u\$s1.550.016.-), el subrenglón 1.2 por 216 servicios y de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis (u\$s85.536.-), el subrenglón 1.3 por 648 servicios y de dólares estadounidenses doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho (u\$s292.248.-), el subrenglón 1.4 por 54 servicios y dólares estadounidenses cuatrocientos dieciséis mil novecientos ochenta y ocho (u\$s416.988.-), el subrenglón 1.5 por 54 servicios y dólares estadounidenses trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro (u\$s341.334.-) y el subrenglón 1.6 por 12 servicios y dólares estadounidenses sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho (u\$s69.408.-), todo ello según de la proporción de los servicios con el plazo que prorrogado de la vigencia con las cantidades oportunamente adjudicadas, según el periodo originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que de igual forma corresponderá incrementar el Renglón N° 3 en dólares estadounidenses quinientos sesenta y siete mil novecientos (u\$s567.900.-) de la Orden de Compra N° 1509 de Daxa Argentina S.A., siendo el subrenglón 3.1 por 384 servicios y de dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro (u\$s363.264.-),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

el subrenglón 3.2 por 48 servicios y de dólares estadounidenses veintidós mil ciento veintiocho (u\$s22.128.-), el subrenglón 3.3 por 144 servicios y de dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (u\$55.440.-), el subrenglón 3.4 por 12 servicios y dólares estadounidenses noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis (u\$94.536.-) y el subrenglón 3.5 por 12 servicios y dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos treinta y dos (u\$32.532.-), todo ello según de la proporción de los servicios con el plazo que prorrogado de la vigencia con las cantidades oportunamente adjudicadas, según el periodo originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos (v. Inf. 2955/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12582/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas -aprobados por Resolución SAGyP N° 144/2021-, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las contratistas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incrementase la Orden de Compra N° 1511 en dólares estadounidenses dos millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta (u\$s2.755.530.-), correspondiendo al subrenglón 1.1 la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos cincuenta mil dieciséis (u\$s1.550.016.-), al subrenglón 1.2 la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis (u\$s85.536.-), al subrenglón 1.3 la suma de dólares estadounidenses doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho (u\$s292.248.-), al subrenglón 1.4 la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos dieciséis mil novecientos ochenta y ocho (u\$s416.988.-), al subrenglón 1.5 la suma de dólares estadounidenses trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro (u\$s341.334.-) y al subrenglón 1.6 la suma de dólares estadounidenses sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho (u\$s69.408.-), respecto de la Licitación Pública N° 6/2021 y la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30-71023580-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, y a partir del inicio de la prórroga aprobada por la Resolución SAGyP N° 353/2023.

Artículo 2°: Incrementase la Orden de Compra N° 1509 en dólares estadounidenses quinientos sesenta y siete mil novecientos (u\$s567.900.-) correspondiendo al subrenglón 3.1 la suma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro (u\$363.264.-), al subrenglón 3.2 la suma de dólares estadounidenses veintidós mil ciento veintiocho (u\$s22.128.-), al subrenglón 3.3 la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (u\$55.440.-), al subrenglón 3.4 la suma de dólares estadounidenses noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis (u\$94.536.-) y al subrenglón 3.5 la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos treinta y dos (u\$32.532.-), respecto de la Licitación Pública N° 6/2021 y la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, y a partir del inicio de la prórroga aprobada por la Resolución SAGyP N° 353/2023.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1º y 2º, se notifique este acto a las firmas contratistas y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES